



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO N°

MPA-FISM DF-LIR-2018301240707

No. DE OBRA:

2018301240707

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y
UBICACIÓN:

MEJORAMIENTO DE RED ELECTRICA EN CALLES 1ERA DE FERNANDO CALDERON, 2DA DE FERNANDO CALDERON Y CARLOS VIDAL, COL.LAZARO CARDENAS, PAPANTLA, PAPANTLA VER.
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM DF 2018)

IMPORTE:

\$984,360.54 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 54/100 M.N.)

I.V.A. %:

\$157,497.69 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)

TOTAL:

\$1,141,858.23 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)

ANTICIPO:

NO SE DARA ANTICIPO

CONTRATISTA:

ISAIAS ARTURO GUERRERO ACOSTA

DOMICILIO:

GILDARDO MUÑOZ 313, COL. CENTRO, C.P. 93400, PAPANTLA VER.

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte **EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA Y/O MUNICIPIO DE PAPANTLA**, representado por los **C. MARIANO ROMERO GONZALEZ** Presidente Municipal, y la **LIC. CECILIA RAMIREZ CRUZ**, Sindica Única y por la otra, **C. ISAIAS ARTURO GUERRERO ACOSTA**, Representante Legal y como testigo **ING. MAURICIO GARCIA OLARTE**, Director de Obras Públicas a quien en lo sucesivo, se le denominará "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

"EL AYUNTAMIENTO" declara que:

- 1.1 Es una Institución que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XXIV y artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica, patrimonios propios y que tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- 1.2 Acredita la personalidad de los **C. MARIANO ROMERO GONZALEZ** y **LIC. CECILIA RAMIREZ CRUZ**, en su carácter de Presidente Municipal y Sindica Única del H. Ayuntamiento de Papantla, respectivamente, mediante la gaceta oficial No. **Ext. 518 de fecha 28 de Diciembre de 2017**; En donde se publicó la integración de Ayuntamientos de los 212 Municipios del Estado de Veracruz 2018-2021.
- 1.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **EL CABILDO MUNICIPAL** Autorizo la inversión correspondiente, misma que proviene del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM DF 2018)**.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- 1.4 Tiene su domicilio fiscal en **Palacio Municipal**; Ubicado en la **Calle Reforma No. 100, Col. Centro, C.P. 93400 de la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.5 La obra objeto de este contrato se adjudicó mediante proceso de **Licitación por Invitación Restringida, N° 2018301240707**, a **"EL CONTRATISTA"** con base al **Art. 34, 44, 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y como resultado de la evaluación del presupuesto por él presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente, y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- "EL CONTRATISTA"** declara que:
- 1.1 Ser persona Física con actividad Empresarial acreditando su personalidad mediante acta de nacimiento y cuenta con cedula de Registro Federal de Contribuyentes **GUA1801025H39**, representado por: **C. ISAIAS ARTURO GUERRERO ACOSTA** en su carácter de Representante Legal y Administrador Único y se identifica en este acto mediante credencial de elector folio No. **2.9110659341e+012**.
- 1.2 **"EL CONTRATISTA"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, ser mexicano, mayor de edad y conviene, para el caso de cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y consecuentemente no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder a favor de la Nación Mexicana todo derecho emanado de este contrato.
- 1.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **GILDARDO MUÑOZ 313, COL. CENTRO, C.P. 93400, PAPANTLA VER.** el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato Y para recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal.
- 1.5 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, las reglas generales de la contratación y ejecución de Obras Públicas, correlativos, supletorios y demás disposiciones complementarias para las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como el contenido de los anexos que a continuación se detallan:
- ANEXO N° 1**
Relación de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta.
- ANEXO N° 2**
Resumen de partidas del catálogo de conceptos e importe total de la propuesta.
- ANEXO N° 3**
Programa calendarizado de montos mensuales e importe total de la propuesta.
- ANEXO N° 4**
Planos y especificaciones.
- ANEXO N° 5**
Bitácora de Obra.
- 1.6 Que ha inspeccionado el lugar en que habrá de ejecutarse la obra objeto del presente contrato y consecuentemente ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo anterior expuesto.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

1.7 Que cuenta con los siguientes registros:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES:

GUA1801025H39

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. -INFONAVIT:

F7416144101

REGISTRO SEFIPLAN:

0022629

Los cuales presento en original para su cotejo, siendo devueltos y quedando en el resguardo fotocopias de los mismos.

LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A) Se obliga a cumplir en lo que a cada uno le corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato.
- B) Convienen en considerar como anexos el presente contrato, los que se le pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C) Convienen en aceptar **LA BITACORA DE OBRA** Como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.
- D) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato. Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes declaraciones.

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO"

C L A U S U L A S

encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos consistentes en: **MEJORAMIENTO DE RED ELECTRICA EN CALLES 1ERA DE FERNANDO CALDERON, 2DA DE FERNANDO CALDERON Y CARLOS VIDAL, COLLAZARO CARDENAS, PAPANTLA** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato. La falta de información o la falta de claridad de los anexos que forman parte de este contrato o la falta de comprensión de uno de ellos, no podrá en ningún caso invocarse como excusa de la ejecución inadecuada de la obra por la utilización de mano de obra o materiales, por diferencias en la realización del trabajo o como razón para reclamar costos adicionales.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de **\$984,360.54 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 54/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado **\$157,497.69 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**, para dar un monto total de **\$1,141,858.23 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "EL CONTRATISTA". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada por convenio que al respecto acuerden las partes, según o estipulado en el **Art.59** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza obra por mayor valor y/o plazo de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho de reclamar pago alguno.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

TERCERA- AJUSTE DE COSTOS

Los ajustes de costos se regirán por **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y para ello deberán considerarse que de acuerdo a una circunstancia imprevista de orden económico que signifique un aumento o reducción en un 5% (cinco por ciento) de los insumos pactados o contenidos dentro de sus costos directos de los conceptos de trabajos en programa y aun no ejecutados, serán revisados por **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitud por escrito debiendo acompañar a su solicitud el estudio completo del cálculo del factor de ajuste en el cual deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que ocurra el evento en caso de reducción, el procedimiento de ajuste de costos que se aplicará a lo siguiente:

I.- Para tales efectos, los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de realizar conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir otras no imputables a **"EL CONTRATISTA"**, con respecto al programa que se hubiere convenido, tomando como base la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

II.- Los incrementos o declaraciones de Costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o en el índice que publica mensualmente la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la Federación. En el caso que los insumos no se encuentren entre los publicados se aplicará los investigados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

III.- Cuando el retraso en el programa de obra sea imputable a **"EL CONTRATISTA"** procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa que se encuentre en vigor. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente. El ajuste se aplicará única y exclusivamente al ajuste de costos directos y en su caso, el costo por financiamiento de los trabajos, estará sujeto a las variaciones de la tasa de intereses propuesta, sujeta también al ajuste de costos.

IV.- En el supuesto que proceda el ajuste de costos la metodología para aplicar será:

- a) Con base en la solicitud que presente por escrito **"EL CONTRATISTA"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que ocurre el evento, se llevará a cabo los estudios necesarios para terminar la procedencia de la solicitud, lo que se resolverá en un máximo de 30 (treinta) días naturales.
- b) Revisar cada uno de los precios de cada concepto de trabajo anexando la explosión de insumos para obtener el ajuste.
- c) En todo caso se aplicará la fórmula general de ajuste de costos, que tiene la estructura siguiente:
 $K=P/(P/I)$
Dónde:
K= Factor de ajuste
P= Participación de los insumos en los cargos integrantes del precio
I= Índice relativo de costos correspondientes a los cargos de los insumos integrantes del precio en la fecha de ajuste

Las partes convienen en que los ajustes de los costos que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje de anticipo otorgado, hasta que este haya sido amortizado en su totalidad.

CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra en un **plazo máximo de 32 (días) naturales** iniciando la obra objeto de este contrato el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, a terminarla a más tardar el día **20 DE DICIEMBRE DE 2018** de conformidad con el programa, calendario de obra autorizado y aprobado, debiendo al contratista pagar a “EL AYUNTAMIENTO” por cada día de atraso lo que se estipule en la cláusula vigésima sexta y vigésima octava de este contrato, por causas que le sean imputables. “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con el programa de obra, el cual se anexa al presente contrato y en su caso, con el que se encuentre vigente. El programa vigente contará con los documentos necesarios y las fechas en que se iniciarán y terminarán las diversas etapas de los trabajos.

QUINTA- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás o en su caso, documento en el cual se autoriza al contratista realice los trámites.

SEXTA- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

“EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y por escrito en hoja membretada de su empresa, un representante permanente, que fungirá como residente de construcción, el cual deberá cumplir con el perfil profesional para la realización del tipo de trabajo a que se refiere este contrato y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. Dicho escrito deberá detallar la información comprobatoria del responsable de obra: Nombre completo, profesión, cédula profesional (anexar copia fotostática), R.F.C. “EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Dirección de Obras Públicas ha de asignar al supervisor de la obra para tratar los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ella, mismos que se anotarán en una bitácora de obra que será suministrada por “EL CONTRATISTA”, misma que deberá ser una libreta con pastas duras y contar con hojas foliadas y selladas por “EL AYUNTAMIENTO”, así como un registro de firmas autorizadas por ambas partes.

SEPTIMO- RELACIONES LABORALES

“EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales, administrativas y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social “EL CONTRATISTA” convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL AYUNTAMIENTO”; en relación de los trabajos del contrato. La ciudadanía beneficiaria de las obras podrá hacer observaciones en el caso del incumplimiento de las disposiciones del párrafo que antecede, en el comportamiento del personal de “EL CONTRATISTA”. La inobservancia de dichas disposiciones será motivo de rescisión del presente contrato.

OCTAVA- ANTICIPOS No aplica.

NOVENA- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados terminados conforme a los precios pactados, se presentaran por “EL CONTRATISTA” a “EL AYUNTAMIENTO” al finalizar la ejecución de los trabajos cuando el plazo de los mismos sea menor a 30 (días) o presentará estimaciones mensuales, cuando el plazo de los trabajos contratados sea mayor a 30 (días), acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago. “EL CONTRATISTA” entregará las estimaciones mencionadas a “EL AYUNTAMIENTO” dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; cuando los reportes no sean presentados en el término señalado, se incorporarán en el siguiente reporte para que “EL AYUNTAMIENTO” realice su pago. “EL



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATISTA otorga su conformidad de presentar estimaciones hasta cubrir el 80% (ochenta por ciento) del monto del contrato dejando un fondo del 20% (veinte por ciento) mismo que se presentará como última estimación acompañada del finiquito correspondiente. La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de supervisión de obra, designada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para tales efectos. La fecha de aceptación y firma de las estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá **"EL CONTRATISTA"** el importe de sus estimaciones. Ni las estimaciones, ni los finiquitos de obra aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues **"EL AYUNTAMIENTO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obras faltantes o mal ejecutadas o por pagos indebidos. Si el contratista estuviere inconforme con las estimaciones con la liquidación tendrá un plazo de 10 (diez) días calendario, a partir de la fecha que haya efectuado la estimación o liquidación, para ser por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"EL CONTRATISTA"**, se considera definitivamente aceptada por la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DÉCIMA-RETENCIONES

"EL CONTRATISTA" acepta que **"EL AYUNTAMIENTO"** al realizar el pago de las estimaciones, le retenga: El 5 (cinco) al millar del importe de cada una de las estimaciones, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DÉCIMA PRIMERA- LUGAR DE PAGO

Las partes aceptan que el lugar de pago de las estimaciones se realizará mediante cheque nominativo, mediante factura a nombre del Municipio de Papantla con RFC: MPA-850101-D14 y domicilio fiscal calle Reforma No. 100, Col. Centro. C.P. 93400 de la ciudad de Papantla, Ver. el cual se realizará en: **TESORERÍA MUNICIPAL.**

DÉCIMA SEGUNDA- REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO

Las partes señalan que tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la federación, a más tardar dentro de los 03 (tres) días naturales a partir de que se les notifique.

DÉCIMA TERCERA- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá todo el tiempo el derecho de vigilar que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas de comprobar la procedencia de las estimaciones periódicas respecto a la obra realizada, y le dará a **"EL CONTRATISTA"**, por escrito, las instrucciones que estime pertinente. **"EL AYUNTAMIENTO"**, a su libre arbitrio podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no está ejecutando en la forma convenida. Sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por el contratista para la terminación de aquellas, o bien optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula vigésima quinta de este contrato.

DÉCIMA CUARTA- GARANTIAS (FIANZA)

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos establecidos en el Art.57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones complementarias, las garantías a que se haya lugar con motivo de cumplimiento de este contrato y, en su caso, acuerdos modificatorios, convenios adicionales, ajustes de costos y de los anticipos que le otorgue **"EL AYUNTAMIENTO"**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente instrumento. Mientras **"EL CONTRATISTA"**, no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señala, no surtirá efecto legal. Las fianzas que se otorguen deberán de ser



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

proporcionadas por institución mexicana legítimamente autorizada para operar en la república mexicana y a favor de la Tesorería del Municipio de Papantla, Veracruz.

DEL ANTICIPO - No aplica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” deberá presentar dentro de los cinco días hábiles siguiente a la firma del presente contrato, una póliza de fianza de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, otorgada por una Institución Mexicana debidamente autorizada a favor y satisfacción de la “TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE PAPANTLA” por valor de **\$98,436.05 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.)** que representa en **10% (DIEZ POR CIENTO)** sin incluir el impuesto al valor agregado del importe total de la obra contratada.

A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL CONTRATISTA” en términos de lo establecido en el **Art. 53, Art.57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

Mientras “EL CONTRATISTA” no otorgue la fianza con los requisitos que se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si “EL CONTRATISTA” no presenta la fianza en la forma y en términos asentados en ésta cláusula y de acuerdo a lo anunciado en el párrafo de calidad que se describen más adelante, como se insertase a la letra, “EL AYUNTAMIENTO” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

La póliza de fianza que garantice el cumplimiento y calidad deberá contener las siguientes declaraciones expresas.

- a) Que la fianza se otorga en los términos del contrato citado
- b) Que esta fianza continuará vigente en el caso que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente.
- c) Que la póliza se extiende para garantizar por nuestro fiado (“EL CONTRATISTA”) el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato; e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficia al propio “CONTRATISTA” en perjuicio de “EL AYUNTAMIENTO”
- d) Que la fianza continuará en vigor en caso de que se detecten defectos de construcción o responsabilidades derivadas del contrato y se cancelará hasta que se corrijan los defectos y satisfagan las responsabilidades.
- e) Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia del contrato citado, aun cuando parte de ellas se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- f) Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido a la cláusula segunda, el contratista se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar dentro de los 03 (tres) días naturales a partir de la fecha de firma del citado convenio.
- g) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, en su caso, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la (TESORERÍA MUNICIPAL) que la producirá sólo cuando “EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas las obligaciones que derivan del contrato. Otorgue Acta-Recepción y la sustitución de fianza por vicios ocultos.
- h) “EL AYUNTAMIENTO” resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, se obliga a aceptar.
- i) Que la Institución afianzadora se obliga a aceptar expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94, 95, 95 BIS y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza respectiva.

FIANZA DE VICIOS OCULTOS



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Concluida la obra “EL CONTRATISTA”, quedará obligado a **SUSTITUIR LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE** al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra para responder de los Defectos y Vicios Ocultos que resultaren de la misma o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato, de acuerdo al **Art. 57, Art.70 y Art. 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, en los términos señalados en el contrato y en el código civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un **PLAZO DE DOCE MESES** la calidad de las obras ejecutadas, previamente a la recepción y finiquito de los trabajos. Una vez cumplido dicho plazo “EL CONTRATISTA” deberá de solicitar por escrito la cancelación de la fianza, la cual será concedida por la Tesorería Municipal después de haber realizado las visitas de inspección por el personal de la Dirección de Obras Públicas y se acredite que la obra continué en buen estado.

Debiendo presentar original para cotejo y copia del pago de fianzas, reservándose el H. Ayuntamiento de Papantla, el derecho de verificar la veracidad o autenticidad de los datos.

DÉCIMA QUINTA- MODIFICACIONES (PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS)

“EL AYUNTAMIENTO” podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado por escrito a “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por tanto serán obligatorias para ambas partes. “EL CONTRATISTA” por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución. Cuando durante la ejecución de los trabajos contratados, se requiera la ejecución de la obra adicional y/o extraordinaria, el supervisor dará la instrucción a “EL CONTRATISTA” mediante la “Bitácora” de la obra. “EL CONTRATISTA” previa a la ejecución de los mismos deberá autorizarlo en escrito por el Director de Obras Públicas el precio unitario de los conceptos de obra adicional y/o extraordinaria.

DÉCIMA SEXTA- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a “EL CONTRATISTA” llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud por escrito de prórroga en la que se demuestre tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere, necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros tres días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos, siempre y cuando se encuentre soportado en la Bitácora de Obra. “EL AYUNTAMIENTO” deberá resolver sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 20 días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. Las modificaciones de plazo a que se refiere esta cláusula se formalizarán mediante convenios siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del plazo señalado para la ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Si las modificaciones exceden al porcentaje indicado en el párrafo anterior, deberá celebrarse una sola vez, un convenio adicional, previa autorización por escrito del Director de Obras Públicas. Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que “EL CONTRATISTA” incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que “EL AYUNTAMIENTO” pudiera dar por rescindido el presente contrato, mediante rescisión administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objetos de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

aplicables al catálogo de conceptos de este contrato ya que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del **“EL AYUNTAMIENTO”** conforme a los recursos humanos y maquinaria especificados, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos de la misma, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“EL AYUNTAMIENTO”** o a terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, en su caso de que la garantía (fianza) no cubra en su totalidad los daños y perjuicios causados **“EL CONTRATISTA”** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin derecho a retribución alguna por ello.

DÉCIMA OCTAVA- SUBCONTRATACIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a no subcontratar, ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos. Con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”** en los términos del Art. 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA NOVENA- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

“EL CONTRATISTA” podrá ceder o gravar sus derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I.- Aviso previo, expreso y por escrito a **“EL AYUNTAMIENTO”** en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro.
En este aviso deberá declarar **“EL CONTRATISTA”** bajo protesta de decir la verdad que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior deberá expresarlo aportando todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II.- Conformidad previa, expresa y por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”** respecto del aviso del punto anterior.

VIGÉSIMA- RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra, ya sea total o parcial, que hayan sido ejecutadas de acuerdo al proyecto ejecutivo, especificaciones y catálogo de conceptos convenidos, se realizará conforme a lo señalado a los lineamientos y requisitos que para el efecto establece los términos del Art. 67, Art., Art. 70, Art. 71, Art. 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reservándose **“EL AYUNTAMIENTO”** el derecho de reclamar por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago en exceso. Para tales efectos el procedimiento de recepción se sujetará a lo siguiente:

1. **“EL CONTRATISTA”** comunicará por escrito en un plazo de tres días hábiles a **“EL AYUNTAMIENTO”** la terminación de los trabajos encomendados, y en un plazo no mayor de 10 (DIEZ) días naturales, este verificará que estén debidamente concluidos.
2. Una vez que haya constatado su terminación, **“EL AYUNTAMIENTO”** llevará acabo la Entrega-Recepción formal de los mismos, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que se verifique que estén debidamente concluidos.
3. Cuando a juicio de **“EL AYUNTAMIENTO”** existan partes de la obra que pueda considerarse terminadas y cada una de ellas utilizable, en razón de las características los trabajos materia del contrato, previo acuerdo entre las partes, se podrán realizar recepciones parciales y de acuerdo a los casos siguientes:



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

- 3.1.- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- 3.2.- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso pagará a **"EL CONTRATISTA"** el precio de lo ejecutado hasta la fecha de suspensión.
- 3.3.- Cuando de común acuerdo **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquida en forma que las partes convengan.
- 3.4.- Cuando **"EL AYUNTAMIENTO"** rescinda el contrato de los términos de la cláusula Vigésima Cuarta, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"** el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- 3.5.- Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de su verificación, o de la fecha en que se presente algunas de las situaciones previstas en el párrafo procedente levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.
- 3.6.- Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación existieren responsabilidades comprobadas para con **"EL AYUNTAMIENTO"**, a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por el contratista.
- 3.7.- Si al recibirse las obras existieren en ese momento reclamaciones de **"EL CONTRATISTA"** pendientes de resolverse, se decidirá sobre las mismas, dentro del plazo de 10 días, a partir de la recepción de la obra.
- 3.8.- La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que se deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA-RESPONSABILIDAD LABORAL Y EXTRA CONTRACTUAL.-"EL CONTRATISTA", Reconoce que cuenta con los elementos propios para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y por esa razón es el único patrón de las personas que utiliza en la ejecución de la obra objeto de este contrato, liberando a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, aceptando su responsabilidad por las demandas que se promuevan derivadas de la misma. Así mismo **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, y uso de la vía pública. **"EL CONTRATISTA"** responderá de los daños y perjuicios que se causen a terceros por su negligencia y con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, manteniendo al margen a **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda reclamación o demanda por esos conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Para tal efecto **"EL AYUNTAMIENTO"** emitirá un comunicado suscrito a **"EL CONTRATISTA"** en que se expresen los motivos y justificaciones de su suspensión temporal así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos lo que originará que se celebre su formalización mediante convenio. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, **"EL CONTRATISTA"**. Este último deberá presentar ante **"EL AYUNTAMIENTO"** la solicitud de



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

terminación anticipada, con el fin de evaluar y en su caso aprobar los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente o efectuar los ajustes procedentes. Cuando se determine la suspensión definitiva o terminación anticipada de la obra por causas imputables a “EL AYUNTAMIENTO” este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados, estén asentados en la obra y se relacionen directamente con el presente contrato. En caso de no ser aceptada, la moción de terminación anticipada del contrato “EL CONTRATISTA” deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso “EL AYUNTAMIENTO” suministre a “EL CONTRATISTA” o que esta adquiera por instrucción especial de “EL AYUNTAMIENTO” para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera del contrato, quedarán bajo custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

VIGÉSIMA QUINTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL AYUNTAMIENTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente y sin necesidad de declaración judicial de este contrato por incumplimiento de “EL CONTRATISTA” a sus obligaciones derivadas del mismo, si “EL CONTRATISTA” es quien decide rescindirlo será necesario acudir ante la autoridad judicial y obtener la declaración correspondiente.

Son causales de rescisión, las que a continuación se señalan:

- a) Si por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señalen “EL AYUNTAMIENTO”.
- b) Si “EL CONTRATISTA” suspende injustificadamente sus trabajos y se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que “EL AYUNTAMIENTO” hubiera rechazado por defectuosa.
- c) Si “EL CONTRATISTA” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé “EL AYUNTAMIENTO”.
- d) Si “EL CONTRATISTA” no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, el retraso que puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si “EL CONTRATISTA” oportunamente no cubre los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si “EL CONTRATISTA” está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- g) Si subcontrata parte de los trabajos objeto de contrato sin sujetarse a lo dispuesto por “EL AYUNTAMIENTO”.
- h) Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL AYUNTAMIENTO” y a las autoridades que tengan facultad de intervenir las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si “EL CONTRATISTA” realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.
- j) Si “EL CONTRATISTA” no presenta oportunamente al “EL AYUNTAMIENTO” las pólizas de fianza que se refiere la cláusula Décima Cuarta del presente contrato, o cuando a un presentándolas, estas no se satisfagan las condiciones estipuladas.
- k) Por incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato sus anexos de las leyes y Reglamentos aplicables.
- l) En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL CONTRATISTA” de cualquiera de las estipulaciones del contrato, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula Vigésima Sexta del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

“EL AYUNTAMIENTO” comunicará por escrito a “EL CONTRATISTA” los hechos constitutivos o infracción, “EL AYUNTAMIENTO” procederá hacer efectiva las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados a un no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de notificación. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos a un no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregado, para dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho término “EL AYUNTAMIENTO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución que resultase le comunicará por escrito a “EL CONTRATISTA”, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera recibido el escrito de contratación de “EL CONTRATISTA”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- PENAS CONVENCIONALES

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar que las obras de éste contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará periódicamente el avance de las obras.

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado, se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos o más sanciones por atraso, en las siguientes se deducirá el importe del anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada, en este caso la sanción continuará incrementándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el 10% (diez por ciento), del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicando por los días del atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

“EL AYUNTAMIENTO” verificará la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados a la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación, si se determina la reposición se aplicará una retención del valor de los trabajos ejecutados sólo se devolverá si el contratista cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientemente de facultad que tiene “EL AYUNTAMIENTO” para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VIGÉSIMA OCTAVA - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Cuando se requiera de trabajos no incluidos en el presente contrato, “EL CONTRATISTA” acatará primeramente lo establecido en la cláusula décima sexta y posteriormente dará aviso a “EL AYUNTAMIENTO” previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (CINCO) días hábiles para elaborar y presentar el presupuesto con los precios unitarios, explosión de insumos y nota de bitácora a la Dirección de obras públicas de los trabajos extraordinarios, para aprobación por parte de “EL AYUNTAMIENTO” sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos. En este caso de trabajos extraordinarios, anexando el documento de autorización por parte del Director de Obras Públicas de dichos trabajos extraordinarios “EL CONTRATISTA” desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos si los trabajos fueran convenidos por administración ante la Dirección de obras públicas de “EL AYUNTAMIENTO” para formular los documentos de pago. Es facultad de “EL AYUNTAMIENTO” realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de todos los trabajos en el sitio de estos y verificar la aplicación del anticipo en la compra de estos materiales.



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

VIGÉSIMA NOVENA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE OBRA

A fin de constatar si “EL CONTRATISTA” está ejecutando las obras materia de este contrato conforme al programa y montos mensuales de obra aprobados, “EL AYUNTAMIENTO” verificará mensualmente el avance e importe de los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al llevarse a cabo la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación mencionada en el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada resulta menor de la que se debió realizarse se retendrá un 10% (diez por ciento) de las diferencias de dichos importes multiplicado por el número de meses transcurridos que se encuentran atrasados hasta la de la revisión, por lo tanto se efectuará mensualmente la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea identificada. Si de acuerdo con lo señalado anteriormente, al efectuarse la comparación del último mes del programa, procede a hacer alguna retención se aplicará su importe a beneficio de “EL AYUNTAMIENTO” a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de “EL CONTRATISTA”.

Si éste no concluye la obra en la fecha señalada, así mismo como pena convencional deberá de cubrir a “EL AYUNTAMIENTO” la cantidad correspondiente al 10 (diez por ciento) del monto total de la obra ejecutada fuera del programa por cada mes calendario de demora hasta en tanto la obra quede concluida a satisfacción de “EL AYUNTAMIENTO”. Independientemente del pago por las penas convencionales especificadas, en la cláusula vigésima sexta del presente documento, “EL AYUNTAMIENTO” podrá exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Para determinar las retenciones y, en su caso la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA” en tal evento “EL AYUNTAMIENTO” hará las modificaciones que a su juicio procedan. Para el caso de que “EL AYUNTAMIENTO” opte por rescindir EL CONTRATO por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, procederá hacer efectiva las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados, aun no liquidados, hasta en tanto se otorga el finiquito correspondiente, lo que se hará en 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Lo anterior sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal que en el caso pudieran existir.

TRIGÉSIMA- CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que las controversias futuras y previsibles que pudieran derivar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, la resuelvan de cómo un acuerdo y por escrito a través de la bitácora y oficios.

TRIGÉSIMA PRIMERA - LEGISLACIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** de Correlativos, Supletorios, Reglamentos, Reglas de Ley y demás disposiciones complementarias en vigor, las que tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, formando parte integrante de este contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de PapanTLa de OIarte, Veracruz, así como las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Veracruz por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.



H. AYUNTAMIENTO DE
PAPANTLA
VERACRUZ



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

En los anteriores términos dejan las partes celebrando el presente contrato y debidamente enteradas del contenido; alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invadirlo por ninguna de las dichas causas y previa lectura del mismo, lo ratifican y firman de conformidad en la Cd. de Papantla de Olarte, Veracruz a: **16 DE NOVIEMBRE DE 2018.**



PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE
2018-2021

EL AYUNTAMIENTO



PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Sindico Único
2018-2021

C. MARIANO ROMERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CECILIA RAMIREZ CRUZ
SINDICA ÚNICA MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

ISAIAS ARTURO GUERRERO ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Director de Obras
Públicas
2018-2021

ING. MAURICIO GARCIA OLARTE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS